

Procesos de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea 0'15

Procesos de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Pesetas

Ración de pan 0'70 kilogramos	25
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	89
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1'35
Litro de petróleo	1'10
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia, 30 de Octubre de 1914.
El Vicepresidente, Mariano González.
—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la octava Región, de 17 de Junio último, manifestando la conveniencia de dictar una disposición de carácter general haciendo extensiva la gracia de indulto del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 (C. L. núm 239) con derecho á redimirse á metálico á los que con arreglo á la antigua ley de

Reclutamiento eran declarados desertores, por haber recibido el pase de ingreso en Caja y no llegaron á servir en filas.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.^o del mes próximo pasado, se ha servido disponer que se consideren con derecho á redención á metálico, con arreglo á la antigua Ley, á los que tuvieren la condición de desertores por haber recibido el pase de ingreso en Caja sin llegar á servir en filas, y con derecho á reducción con arreglo á la nueva Ley, á los que teniendo la misma calificación jurídica no hubiesen llegado á ingresar en Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—Echagüe.
Señor...
(Gaceta del 11 de Noviembre de 1914.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Figueras las Cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenido en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciados ó Doctores en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que

habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Octubre de 1914.
—El Subsecretario, J. Silvela.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Canarias las Cátedras de Latín, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en

el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Octubre de 1914.
—El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1914.)

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan.

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	27'75	19'75	21'59	90'00	70'00	1'50	0'40	1'30	1'30	1'50	2'25	0'03	0'02	
Riaza.....	27'90	20'00	21'42	108'00	64'00	1'44	0'43	1'98	1'31	1'31	1'85	0'04	0'04	
Santa María de Nieva.	27'75	20'18	22'95	78'93	54'00	1'04	0'50	1'00	1'75	1'75	2'40	0'03	0'03	
Sepúlveda.....	28'22	23'83	21'25	90'00	50'00	1'30	0'40	2'00	1'60	1'60	2'10	0'03	0'02	
Segovia.....	26'80	23'12	21'34	87'00	57'00	1'46	0'38	1'09	1'40	1'75	2'00	0'03	0'03	
TOTALES.....	138'42	106'88	108'55	453'93	295'00	6'74	2'11	7'37	7'36	7'91	10'60	0'16	0'14	
Precio medio general en la provincia.....	27'68	21'37	21'71	90'78	59'00	1'34	0'42	1'47	1'47	1'58	2'12	0'03	0'02	

	Quintal métrico		LOCALIDAD
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	28'22	Sepúlveda
	Idem mínimo.....	26'80	Segovia
Cebada.....	Idem máximo.....	23'83	Sepúlveda
	Idem mínimo.....	19'75	Cuéllar

Segovia 9 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

2742
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Terminados y recibidos definitivamente los acopios de conservación de la carretera de Boceguillas á Segovia, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Segovia, La Lastrilla, Bernúy de Porreros, Encinillas, Pinillos, Vil'ovela, Escobar, Otones, Valdesimonte, Cabezuela, Aldeonsancho, Sepúlveda, Olmo, Barbolla y Boceguillas, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquiera otro concepto relacionado con ellos se hayan presentado contra el contratista D. Julio Muñoz García, debiendo prevenir que si en el plazo señalado no se han presentado ni recibido en la Jefatura las certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de la devolución de la fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1909 (Gaceta de 11 de Abril de 1910) que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías, han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 10 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

2741
Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

MATRÍCULAS DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

En Circular publicada en este periódico, número 110, correspondiente al 14 de Septiembre último, se dió instrucciones á las Alcaldías de esta provincia para la formación de la matrícula industrial para el año de 1915; advirtiéndoles que su remisión debía verificarse antes del primero del actual, y como quiera que, aunque por la mayor parte se haya cumplido lo ordenado, faltan algunos Ayuntamientos por hacerlo; se les previene que de no obrar las matrículas en esta Administración antes de fin de este mes, se les impondrá sin más aviso, la multa que señala el art. 70 del vigente Reglamento; nombrándose comisionado especial que haga y recoja la matrícula ó la rectifique si á ese objeto hubiera sido devuelta.

Segovia, 10 de Noviembre de 1914.—El Administrador, Mariano Riestra.

2357
Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Septiembre de 1914, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, señor D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Lotero que usa de licencia.

Gacetas y ojetines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte

á los servicios é intereses del mismo.

Parque de Artillería.—Se dió lectura de un oficio del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, trasladando otro del Excmo. señor Capitan General, disponiendo se cumplimente el acuerdo del Ayuntamiento sobre cesión de terrenos para la ampliación del Parque Central de Artillería, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de 11 de Febrero último, y en su virtud, ceder al ramo de guerra los terrenos que la Comisión de Propios en unión del Sr. Arquitecto y de acuerdo con la representación que designe el ramo de guerra, considere precisos para la ampliación del Parque, quedando desde luego facultada la expresada Comisión, para que proceda á la demarcación de dichos terrenos.

Te-Deum.—El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, invita al Ayuntamiento al solemne Te-Deum, que en acción de gracias al Todopoderoso por haber elegido sumo Pontífice, ha de tener lugar en la Santa Iglesia Catedral el próximo Domingo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado, y asistir en Corporación al acto para que se le invita.

Defunción.—El Conserje de la Casa Consistorial, participa el fallecimiento de D. Sinfiriano Aguirre, Clarinero del Excmo. Ayuntamiento, y este acordó por unanimidad quedar enterado, con sentimiento; y que así se comunique á la viuda del finado.

Distribución de fondos.—La presenta el Sr. Contador para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 62.376'10 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla, y que se paguen las obligaciones que determina.

Estado de operaciones.—El mismo Sr. Contador, le presenta de las operaciones de ingresos y gastos con cargo al presupuesto corriente durante el mes de Agosto último, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Empadronamiento.—Le solicita D. Eustaquio Triviño, para D. Fran-

cisco Arroyo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que al padrón del vecindario se adicione en legal forma los nombres, apellidos y demás circunstancias personales del señor Arroyo.

Alumbrado público.—El Sr. Contador participa al Sr. Alcalde, que durante el mes de Agosto último, han dejado de lucir 61 lámparas del alumbrado público, cuyo importe asciende á 62 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase esta nota á Contaduría, á los efectos oportunos.

Felicitación.—Se acordó por unanimidad felicitar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la neutralidad acordada por el Gobierno, con motivo de la actual guerra Europea.

Hora para las sesiones.—El Consistorio acordó por unanimidad, que en lo sucesivo, las sesiones ordinarias tengan lugar los Miércoles á las seis y media de la tarde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 4.021'45 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Septiembre de 1914.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 16 del actual.

Segovia, 17 de Octubre de 1914.—El Secretario, P. O., Benigno López.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., C. Lozano.

2357
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, en su sesión ordinaria de 11 de Septiembre de 1914, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde, señor D. Casimiro Lozano, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este

día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. Alcalde, Burgos y Otero que acompañan a S. A. R. la Infanta D.^a Isabel, en la visita que está haciendo hoy a los conventos de la población, y del Sr. Lotero que usa de licencia.

Gacetas y boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Telegrama.—Dáse lectura del que el Sr. Alcalde ha remitido al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con motivo a la actitud de neutralidad que sustenta España, con motivo de la guerra europea, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Invitación.—Leído un oficio del Sr. Capellán del Santuario del Henar, invitando a la Corporación a las fiestas religiosas que han de tener lugar en dicho Santuario, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar con el mayor reconocimiento la invitación, y designar para que concurren al acto, al Sr. Alcalde y Concejales señores Guajardo, Burgos, Alcón y Mateo, los que satisfarán los gastos de su peculio particular.

Petición de renta de casa.—La solicita el Maestro de Sección D. Gabriel Ramos, de la Escuela graduada de niños del Centro, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a la justa pretensión del Sr. Ramos, y que pase el asunto a Contaduría a los fines procedentes.

Extractos de acuerdos de sesiones.—La Secretaría presenta a la aprobación del Consistorio, los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Agosto último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos, y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Comunidad.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad el abono de 24 pesetas, mitad de los gastos causados en la extinción de un incendio en el pinar de «La Cinta».

Deslinde.—También acordó por unanimidad el pago de 33 pesetas, mitad de los gastos causados en el deslinde de los montes «Reventón», «La Hiruela», «La Cinta» y otros.

Gastos.—Se acordó también del mismo modo unánime, abonar 175 pesetas, al guarda de «Pinares Llanos» Pablo Rodríguez, con cargo a la consignación del presupuesto vigente.

Moción.—La formula por escrito el Capitular Sr. García, proponiendo se adquirieran para el Matadero, mesas y ganchos colgaderos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto a la Comisión de Gobernación, Sección 1.^a, para su informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 21.500'97 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Septiembre de 1914. Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 16 del actual.

Segovia, 17 de Octubre de 1914.—El Secretario, P. O., Benigno López.—V.^o B.^o: El Alcalde, P. A., C. Lozano.

2652
Alcaldía de Gomezerracín

Don Juan Ruano Martín, Alcalde constitucional de este pueblo de Gomezerracín.

Hago saber: Que en virtud de lo manifestado por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino y de las facultades que me confiere el art. 97 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, y existiendo en este archivo municipal un deslinde firme practicado en el año de 1899, con el fin de corregir los abusos e intromisiones que existen en las vías pecuarias de carácter local de este término, ha acordado este Ayuntamiento de mi presidencia, proceder a un amojonamiento definitivo con arreglo al acta del expediente mencionado, operación que se llevará a efecto el día 23 de Noviembre próximo, empezando por el sitio denominado «Camino de Fuentepelayo» continuándose en los sucesivos hasta su completa terminación.

Lo que se anuncia al público para inteligencia general y a fin de que las personas que se consideren interesadas en la indicada operación, puedan concurrir a presenciara y entablar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho; debiendo advertir que la falta de comparecencia no suspenderá el acto, ni será obstáculo a la adopción de las resoluciones que la comisión de referencia considere oportunas.

Gomezerracín, a 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Ruano.

2745

Alcaldía de Zamarramala

Por acuerdo de este Ayuntamiento el día 21 del corriente mes y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera y única subasta del arriendo por un año, (a contar desde el día 1.^o de Enero, al 31 de Diciembre de 1915) de los derechos del matadero público de este pueblo, bajo el tipo de 301 pesetas y demás condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que a continuación se expresa y la Corporación aceptará la que considere más ventajosa.

Zamarramala, 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Zoilo Mateo.

Modelo de proposición

D... vecino de..., con cédula personal núm... de la clase..., aceptando las condiciones del pliego que sirve de base a esta subasta, se comprometo a llevar en arrendamiento por término de un año, a partir del 1.^o de Enero al 31 de Diciembre de 1915, los derechos del Matadero público de este pueblo por la cantidad de... pesetas en letra.

(Fecha y firma del proponente)

2746

Alcaldía de Catillejo de Mesteñón

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de éste, en el plazo de veinte días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, acompañando el título profesional y documentos que puedan favorecerles; pudiendo el agraciado contratar con los vecinos de este y su anejo el Soto, que dista 2.800 metros de éste, disfrutando el agraciado, casa gratis en buenas condiciones.

Castillejo, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Anastasio García.

2755

Alcaldía de Vegafria

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean les asisten.

Vegafria, 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Justo Lázaro.

2759

Alcaldía de Adrados

Don Julián Ruano Arranz, Alcalde constitucional de Adrados.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan cinco, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de puestos públicos y ventas en ambulancia para el año de 1915, bajo el tipo de 50 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean dos pesetas, cincuenta céntimos, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Bienvenido Alvarez, vecino de Cuéllar, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada instrucción, y las proposiciones a las que es preciso acompañar el reguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio... (el que sea) para el año 1915.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 10 por 100 del tipo expresado.

Adrados, 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Julián Ruano.

2758

Alcaldía de San Ildefonso

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan

examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso, 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco García.

2725

Alcaldía de Fuentesoto

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Fuentesoto, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Peña.

2748

Alcaldía de Mata de Cuéllar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal por los conceptos de rústica y pecuaria, así como las listas cobradoras de edificios y solares, formados para el año próximo de 1915, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el indicado plazo, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose, que no serán admitidas aquellas que se hagan transcurrido el mismo.

Mata de Cuéllar, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Jacinto Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes.

Pradales
San Cristóbal de Cuéllar
Salceda
Mozoncillo
Cascajares
Valdevacas de Montejo
Zamarramala

Por el plazo de diez días

Riaguas de San Bartolomé

2756

Alcaldía de Abades

Hallándose formado el repartimiento de los derechos de consumos de esta villa, para el próximo ejercicio de 1915, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y de sol a sol puede ser examinado libremente por los contribuyentes y exponer reclamaciones los que se consideren agraviados.

Abades, a 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Calle.

2757

Alcaldía de Santiuste de Pedraza

Hallándose terminado el reparto vecinal de consumos, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán examinarle los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna; a no ser las que verbalmente se presenten en el acto de la sesión que ha de celebrar referida Junta municipal para el juicio de agravios.

Santiuste de Pedraza, 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Román Santos.

2743

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, procedan á la busca de la caballeria que después se reseñará, de la propiedad de Martín Hernández Rubio, vecino de Villacastín, la cual se supone hurtada en la noche del diez de Agosto último, estando pasando en el cercado llamado de Mariano Arce, y captura del autor y autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en unión de la pollina con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre mencionado hecho; en el plazo de diez días.

Señas de la caballeria

Una pollina de edad cerrada, pelo negro, y con la cola partida y alzada regular.

Dado en Santa María de Nieva á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Nuñez.

2701

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de la Villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado por el delito de resistencia á los Agentes de la Autoridad, contra los procesados Leonardo Marcos Gozalo y Eusebia Puertas Magdaleno, se sacan á pública y primera subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Diciembre próximo á las diez, las fincas siguientes embargadas á dichos procesados, sitas en término municipal de esta Villa.

A Leonardo Marcos Gozalo

- 1. La cuarta parte proindiviso, de la mitad, también proindiviso, de una era de pan trillar, empedrada, al sitio de las de San Andrés, de cabida toda una cuarta; valuada en 25 pesetas.
2. Una tierra al Roturo, camino de Viloria, de una obrada, de tercera calidad; en 150 idem.
3. Otra tierra al Roturo, al Senderillo, de dos cuartas, de tercera; en 100 idem.
4. Otra á la Hoyada Hospitalera, de tres cuartas, de tercera; en 150 idem.
5. Otra al camino del Henar, de media obrada, de tercera; en 150 idem.
6. Otra al camino de Viloria, al Camposanto, de cuarta y media, de tercera; en 50 idem.

- 7. Otra á la Moña, de dos obradas; en 50 idem.
8. Otra á la Moña, de cuatro cuartas, de tercera; en 100 idem.
9. La octava parte de una era, á las de San Andrés, camino del Camposanto, que toda hace una cuarta; en 25 idem.
10. Un cuartel á la Corbilla, de una cuarta; en 100 idem.
11. Una tierra al Berdinal, de obrada y media; en 200 idem.
12. Otra á Santa Catalina, cinco cuartas; en 300 idem.
13. Otra en el mismo sitio, de cuarta y media; en 25 idem.
14. Otra al mismo sitio, de dos cuartas, de tercera; en 100 idem.
15. Un plantío de pinar albar, al Pinarejo, de cinco obradas; en 500 idem.
16. Otra tierra á la Piñonada, de siete cuartas, de tercera; en 300 idem.
17. Otra á la Rinconada ó Puente del río Cega, de dos cuartas, de tercera; en 100 idem.
18. Otra al Tabladillo, de tres cuartas, de tercera; en 150 idem.
19. Un plantío de pinar, al Tabladillo, de una obrada; en 200 idem.
A Eusebia Puertas Magdaleno
20. Una tierra al camino del Henar, á Torregutiérrez, procedente de las llamadas de expediente, de dos cuartas, de tercera; en 80 idem.
21. Otra tierra al mismo sitio y de igual cabida y calidad que la anterior; en 80 idem.

- 22. Otra al mismo sitio, de igual cabida y calidad que las dos anteriores; en 80 idem.
23. Otra al sitio del Encaño, de dos cuartas; en 50 idem.
24. Una viña al sitio de los Quemados, de cabida cuatro obreros, en una cuarta de terreno; en 100 idem.
Haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.—Arturo Pérez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.

2744

Juzgado municipal de Santa Marta

Don Clemente Morato García, Juez municipal suplente de Santa Marta.

Hago saber: Que para pago de principal, costas y gastos en los autos de juicio verbal civil, que se tramitan en este Juzgado, á instancia de Anselmo García del Barrio, de esta vecindad, contra sus convecinos Gregoria Sanz

y Julián Asenjo, se saca en pública subasta la finca urbana, que como de la propiedad de los demandados fue embargada el día veintinueve de Agosto último, cuya finca es la siguiente:

Una casa en el casco de este pueblo en el barrio de abajo, calle Real, número 39, que consta de planta baja, principal y desván, con corral, y mide ciento siete metros, noventa y tres centímetros superficiales, la cual linda según se entra en ella por la derecha, con otra de herederos de José García; izquierda, con casa del demandante Anselmo García; expalda, cerca de herederos del expresado José García, y frente, dicha calle Real; la cual fue tasada en novecientas pesetas.

La cual subasta tendrá lugar el día nueve de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado de Santa Marta, bajo el tipo de la tasación, en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo preciso para tomar parte en la subasta, consignar el diez por ciento de dicha tasación sobre la mesa del Juzgado; también se advierte que será de cuenta del rematante la adquisición de títulos; pues se carece de ellos.

Dado en Santa Marta, á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce. Clemente Morato.—P. S. O., José Estebananz.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Mata de Cuéllar, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 7 al 12 de Octubre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100; quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 31 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Table with columns: Nombres de los deudores, Nombres de los factores, Fechas de las obligaciones (Día, Mes, Año), Cantidades adeudadas (Principal, 5 por 100 de recargo, Total). Rows include Mancomunados, Benito Muñoz, Francisco Sanz, Máximo García, Francisco Gómez, Benite Arranz, Cayetano Arranz, Francisco Arranz, Juan Arranz, Felipe Bayón.